Asunción, 06 OCT 2016

SEÑORES
OFERENTES
PRESENTE

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, procede a emitir las siguientes respuestas a Consultas recibidas en el marco del Llamado Contratación Directa **Nº 39/16,** convocada por este Ministerio para los **"SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 1016/97" ID N° 317.036.**

Consulta 1

Que, vengo en tiempo y forma legal por el presente escrito a plantear una **CONSULTA** en los términos de la Ley No. 2051/03, y conforme lo establece el citado cuerpo legal, en caso de existir estipulaciones en el PBC, o documentos del Llamado, no ajustados a la Ley, para que la entidad Convocante proceda a modificar la redacción, en caso de que sea procedente.
En efecto, he leído la **Carta de Invitación,** del llamado, la cual textualmente dice:

> *Aquellos que tengan interés en participar en el proceso, podrá acceder a los documentos a través del Portal de Contrataciones Públicas. www.dncp.gov.py*
> ***Solo se aceptarán ofertas de consultores que se presenten en carácter de empresa unipersonal***

Esta última expresión – en subrayado–, claramente no se ajusta a las previsiones de la Ley de Contrataciones Públicas, y probablemente se estaría violando el artículo 20 de la Ley No. 2051/03, al limitar innecesariamente los potenciales oferentes al limitar el tipo de persona, o cualidad que pueden presentar ofertas.
Entonces la consulta sería la siguiente:

> ***1 Se refiere al persona individual de responsabilidad limitada? O a empresa individual de responsabilidad limitada prevista en el Código de Comercio?***
> ***2 De acuerdo a la Ley de Contrataciones, deberían permitirse la participación de personas físicas, y de sociedades simples (que son la mayoría de los Estudios Jurídicos).***
> ***3 En consecuencia, se solicita la modificación de la redacción para la presentación de Consultores individuales en todas las formas previstas en la Ley, incluyendo personas físicas, que se pueden presentar consorciadas (Consultor Senior y Junior).***

Respuesta: Conforme a la Nota aclaratoria recibida de la Dependencia Solicitante, se transcribe textualmente: *al respecto comunicamos que el recurrente deberá adecuarse a las condiciones generales de los Términos de Referencia, que fueron remitidos a la Dirección General de Contrataciones Públicas y que esta institución ha dado su conformidad difundiendo el llamado a través del portal de Contrataciones Públicaswww.dncp.gov.py.*
Se aclara que una sociedad simple de profesionales constituye una persona jurídica por lo que no se adecua a la exigencia del presente llamado, el cual pretende conforme a las necesidades reales de la institución, la contratación de profesionales con las características de personas físicas.
En relación a la consulta respecto a consorcios, dicha figura no está contemplada en el presente llamado, siendo asimismo una potestad discrecional de la entidad convocante la de permitir la figura señalada.
No obstante, el recurrente podrá presentarse en su calidad de profesional independiente.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA * COORDINACIÓN UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES

Consulta 2

En el ítem "PROCEDIMIENTO" se lee cuanto sigue: "La evaluación se efectuara de acuerdo a Presupuesto fijo", entendiéndose que no se podrá ofertar menor o mayor valor al estipulado en el llamado para los ítems correspondientes o el oferente interesado podrá modificar el monto de su oferta. Es posible ofertar un monto diferente en cada ítem?.

Respuesta: Conforme a la Nota aclaratoria recibida de la Dependencia Solicitante, se transcribe textualmente: "La evaluación se efectuara de acuerdo a Presupuesto Fijo" según lo establecido en el Articulo 54 numeral d) de la Ley 2051/2013: "...en presupuesto fijo será utilizada cuando el Oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el proceso de selección se limita a calificar solamente las condiciones técnico profesionales...". Por lo que se entiende que no se podrá ofertar un presupuesto menor o mayor al estipulado en la Carta de Invitación:

- Ítem 1 Gs. 72.000.000 fraccionado en 12 meses
- Ítem 2 Gs. 48.000.000 fraccionado en 12 meses

Consulta 3

En el Ítem "B. Criterios de Evaluación", donde se desarrolla propuesta técnica (Ítem ") Consulto Junior – se establecen los requisitos en cuanto a experiencias que debe cumplir el oferente, estipulando que el Consultor Junior en su Perfil Académico recibirá 20 puntos al consultor que posea Posgrado a nivel de maestría, 7 puntos a nivel de especialización y 5 puntos por contar con titulo de Egresado en la Carrera de Derecho.
Sin embargo en el Perfil Académico del Consultor Senior se otorga 20 puntos por una experiencia mínima de 10 años desde el otorgamiento del título habilitante como profesional abogado y 10 puntos por cursos de posgrados y/o maestrías en aéreas afines al llamado, siendo en consecuencia superior la exigencia solicitada para acceder a la adjudicación del ítem de Consultor Junior con respecto a la del Consultor Senior.
En el Ítem de consultor Junior se otorga un peso total de 20 puntos por Titulo de Maestría y Especialización pero en el Ítem de requerimiento para el Consultor Senior los mismos requisitos solo tienen un peso de 10 puntos.
La misma disparidad se da en cuanto a la presentación del Título habilitante, otorgando por presentación del título un peso de 20 puntos en el caso de Consultor Sénior y solo 5 puntos de peso en el caso de Consultor Junior, siendo perfectamente notable la existencia de mayores exigencias para el Consultor Junior.
Es correcta la interpretación realizada en el presente escrito? En caso positivo la convocante en uso de sus atribuciones deberá modificar las citadas especificaciones.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1 para la contestación de esta aclaración.

Consulta 4

En la sumatoria de los puntos 1, 2 y 3 del Perfil Académico del Consultor da un total de 60 puntos de un posible de 50 puntos, debiendo la convocante aclarar esta situación antes de la fecha de apertura de sobres a los efectos de poder realizar un adecuada evaluación de las ofertas y poder adjudicar en forma correcta, pues en la Matriz de la Evaluación se establece un puntaje máximo posible de 100 puntos entre los factores de evaluación de Experiencia y Perfil Académico, sin embargo en el desarrollo de dichos factores se encuentra que los mismos exceden en dicho puntaje, siendo el Perfil académico el que se encuentra con un puntaje superior al establecido en la Matriz.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Se entiende que la Matriz de Evaluación Técnica en el ítem de Perfil Académico tiene un puntaje de 60 Puntos? O la convocante ajustara los puntajes hasta el máximo establecido en la Matriz de la Evaluación.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 1 para la contestación de esta aclaración.

Atentamente.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION ADMINISTRATIVA * COORD. UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES *

LIC. NATALIA MARTÍNEZ
COORDINADORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN